



# BOLETIN OFICIAL

DEL

# OBISPADO DE MENORCA

**Sumario.**—Felicitación, pág. 107.—Tercer centenario de Santa Teresa de Jesús: Carta de Su Santidad, pág. 103.—Pastoral del Excmo. Sr. Obispo de Valencia, sobre pias voluntades, pág. 112.—Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos, pág. 117.—Ordenes, pág. 119.—Aviso, pág. 119.—Circular del Ministerio de la Guerra, pág. 120.—Crónica de la Diócesis, pág. 121.—Asociación de Cruzados de la prensa, pág. 124.

## FELICITACION

**C**ELEBRANDO esta diócesis, el próximo miércoles día 24 del actual, en virtud de concesión Pontificia, la fiesta del Santo Precursor San Juan Bautista, nos complacemos en enviar al Excmo. señor D. Juan Torres y Ribas, Obispo de Menorca, nuestro respetuoso y filial saludo de felicitación.



TERCER CENTENARIO  
DE  
SANTA TERESA DE JESUS

---

***Carta de nuestro Santísimo Padre Pio X***

---

*Al amado hijo Clemente de los Santos Faustino y Jovina,  
Prepósito general, y a toda la Orden de los Carmelitas  
Descalzos.*

AMADOS HIJOS:

Salud y Bendición Apostólica.

Desde el momento en que la bondad divina se dignó elevar a nuestra humilde persona a la sublime cumbre del Pontificado, Nos consideramos como un deber sagrado del ministerio Apostólico el aprovechar con la mayor diligencia todas cuantas ocasiones se nos ofreciesen para ensalzar a los hijos más ilustres de la Santa Iglesia, y que más se distinguieron por el esplendor de sus virtudes, por la aureola de su doctrina y por la fama nunca empañada de sus hechos gloriosos.

Siendo cosa probada que para mover los espíritus valen más los ejemplos que las palabras. Nos estamos íntimamente persuadidos que para lograr el fin que perseguimos de restaurar todas las cosas en Cristo, serán más eficaces que Nuestras exhortaciones los hechos preclaros de aquellos héroes, que siguiendo de cerca a Jesucristo Nuestro Señor, supieron grabar en si mismos la imagen de santidad de tan divino modelo. Por esta razón, al celebrarse las fiestas seculares de San Gregorio Magno, San Juan Crisóstomo y San Anselmo de Aosta, dirigimos al orbe católico Nuestras Cartas encíclicas, ponderando en ellas sus glorias, y con idéntico fin recordábamos no ha mucho la vida y virtudes de San Carlos Borromeo, en el siglo tercero de su canonización.

Ahora bien, amados hijos; en el proximo mes de Abril celebrará vuestra ínclita Orden una fiesta semejante,

pues en él se cumplirán trescientos años desde que Nuestro predecesor Paulo V honró con el título de Beata a vuestra legisladora y Madre Santa Teresa de Jesús por lo cual, según Nos han comunicado, acordásteis en vuestro último Capítulo general conmemorar con solemnes funciones religiosas y otras demostraciones de gratitud y alegría el recuerdo de tan fausto acontecimiento.

Con este motivo Nos es grato comunicaros que aprobamos plenamente vuestra resolución y Nos asociamos a ella en nombre de toda la Iglesia.

A ello Nos obliga el haber sido la Virgen de Avila honra y prez de todo el orbe católico, y una de las mayores glorias que enaltecen a la Iglesia; puesto que «el Señor la colmó de espíritu de sabiduría y entendimiento y la enriqueció en sumo grado con tesoros de su gracia, para que su esplendor y claridad brillasen en la casa de Dios, como estrella en el firmamento, por perpetuas eternidades» (Bull. Canoni.) Con estas palabras ensalza Gregorio XV a Teresa de Jesús, y con sobrada razón; ya que su doctrina sobre la ciencia de la salvación fué tan eficaz y elevada que en poco o en nada cede a la de los grandes Padres y Doctores de la Iglesia antes mencionados.

Generosa y pródiga fué con ella la naturaleza, disponiéndola maravillosamente para el celestial magisterio de la santa doctrina que había de enseñar. Dotada de singular penetración de espíritu, grandeza de ánimo, bondad de corazón, energía de carácter, admirable sentido práctico en sus relaciones sociales y gran destreza en el manejo de los negocios, junto con una índole apacible y muy discretas y gentiles formas, lograba conquistarse con fuerza irresistible todas las voluntades. Pero mucho más admirables eran todavía los dones sobrenaturales que adornaban su alma. Muchos y muy preclaros varones honraron el siglo y la nación de Teresa con el esplendor de su santidad y de su doctrina, por la cual, no sin razón, fueron llamados época de oro, aquéllos gloriosos tiempos de la católica España; pues bien, Santa Teresa reunió en sí las grandes virtudes y

los ricos carismas de aquellos hombres insignes, cuya dirección y amistad cultivó con tanto cuidado.

No hace a nuestro propósito estudiar minuciosamente todos los dones de naturaleza y de gracia que brillaron en ella; pero no estará demás, amados hijos, que recordemos algunas de sus virtudes más necesarias en nuestro siglo, para que las meditéis atentamente y se las mostréis al pueblo cristiano.

Así, pues, ya que en nuestros días se olvidan temerariamente y hasta se desprecian con obstinación todas las verdades que pasan los límites de la razón humana y salen de la reducida esfera del orden natural, bueno será recordar la fé incommovible de Teresa. Siendo esta virtud *la substancia de las cosas que se esperan*, y como la raíz de la vida celestial y divina en el hombre, y el fundamento que sirve de base a todo el edificio de la perfección cristiana, ella animó siempre el espíritu de Teresa y dirigía todos sus proyectos, palabras y acciones.

Sumisa en todo instante al magisterio de la Iglesia, nadie se adhirió con más firmeza a sus enseñanzas; por lo cual, ni las falacias de herejes ni la astucia del diablo la hicieron jamás titubear, siendo por el contrario tan firme su fe, que no dudó en escribir, que aunque un angel le revelase o una voz del cielo le anunciara alguna cosa menos conforme con la doctrina de la Iglesia, no haría el menor caso de ella. Por eso se gozaba en repetir que daría mil veces la vida por la menor verdad de la fe. Nada había para ella tan cierto como los dogmas cristianos, los cuales eran admitidos por Teresa con tanto mayor fervor cuanto más impenetrables son a la razón humana.

De aquí que cuando se acercaba a recibir el augusto Sacramento, se hallaba tan engolfada en la contemplación de tan gran misterio que como dice Nuestro ya citado Predecesor: «veía tan clara y distintamente con los ojos del entendimiento el cuerpo de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, que no duda en afirmar que no tenía por qué envidiar a los que vieron al Señor con los ojos corporales.» (Bull, Can.)

Con la firmeza de su fe mereció llegar en el conocimiento de los altísimos arcanos de Dios, hasta donde es dable llegar a la inteligencia humana, por lo cual los explicó con tanta precisión y claridad, que no anduvieron desacertados sus directores espirituales, cuando le compararon a Moisés, que conversaba familiarmente con Dios, y le veía cara a cara.

¿Y quién ignora con cuánto ardor ansiaba que todos los hombres participasen del don precioso de la fe? Siendo niña todavía se puso en camino para el Africa ganosa de atraer al fiero mogreb a la fe de Cristo o dar su vida por ella (Himno del Brev). Habiéndose frustrado sus nobles intentos, lloró compasiva mientras vivió la desdichada suerte de los paganos y herejes, y miró con santa envidia a los que consagraban su vida a sacar a los hombres de las tinieblas del error y conducirlos a la luz de la verdad y a la práctica de la virtud. Pero como su sexo y el estado de vida que abrazara le impidiese dedicarse a las funciones propias del ministerio apostólico revestida con el espíritu de Elías, estableció el apostolado de la *oración* y de la *penitencia*.

(Continuará.)



Damos cabida en este BOLETÍN a la interesantísima INSTRUCCIÓN PASTORAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE PÍAS VOLUNTADES del Excmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

«I. Hace tiempo viene siendo para Nos motivo de constante preocupación la trascendental materia, de que hoy Nos proponemos hablar a nuestros amadísimos diocesanos, y sobre la cual razones de delicadeza personal, quizá excesiva y mal entendida, Nos han impuesto silencio hasta aquí, habiéndonos limitado, no ha mucho, a dar respecto de ella un mero toque de atención al publicar en nuestro *Boletín Oficial* una notable y harto expresiva respuesta de la Sagrada Congregación del Concilio al Reverendísimo Sr. Obispo de Beauvais (Francia), en la que se afirmaba terminantemente «la obligación que tienen todos aquellos, sean sacerdotes o seglares, a cuya fidelidad estén encomendados, legados para causas pías, de rendir de ellas cuenta, lo antes posible, al Obispo que tiene derecho a vigilar su administración y proveer a su seguridad.»

»No tuvo la publicación del citado importante documento, ni el breve comentario con que lo acompañábamos, el resultado que hubiera sido de desear, como lo demuestran las noticias, que posteriormente hemos recibido en repetidas ocasiones, de legados y mandas pías cuya ejecución estaba ciertamente en manos de personas de buena conciencia y hasta piadosas, las cuales, sin embargo, han prescindido en su gestión de la legítima intervención de la autoridad eclesiástica.

»No pudiendo atribuir estos hechos a otra causa que a inadvertencia o desconocimiento de las disposiciones canónicas en la materia, no Nos perdonaríamos, principalmente ahora que circunstancias de todos conocidas Nos ponen en este particular del todo a cubierto de cualesquiera sospechas de cuanto no sea el cumplimiento de un sagrado deber y la mira exclusiva del bien de las almas, el no haber tratado con alguna amplitud y la debida claridad de asunto de tal importancia, sancionado con severas penas y en el que es fácil caer en pecado grave hasta con obligación de restituir. Con ello tendremos también ocasión de dar algunos consejos paternales, ¡que sirvan

de normas prácticas de conducta a los que en tales asuntos de ejecución de pías voluntades han de intervenir.

»La docilidad y buen espíritu con que nuestros amadísimos diocesanos, sacerdotes y seglares, han escuchado y atendido siempre las menores indicaciones de su Prelado, serán garantía del fruto que esperamos de esta sencilla INSTRUCCIÓN.

»2. La respuesta de la S. C. del Concilio, a que arriba hemos hecho referencia, no es sino la consecuencia necesaria del deber, que la Iglesia ha impuesto siempre a los Obispos de vigilar, y aun suplir, cuando así procediere, las negligencias en el cumplimiento de pías voluntades.

»El Concilio Tridentino, promulgado en España como ley del Reino, no hizo más que recoger la legislación canónica constante al disponer que «los Obispos, hasta como Delegados de la Santa Sede, fueran los ejecutores de todas las mandas pías, sean por disposición testamentaria o por actos *inter vivos*... conociendo y cumpliendo todas las fundaciones que de algún modo se refieran al culto de Dios, a la salud de las almas y al sustento de los pobres (1).» Y esto aun en el caso de que el testador hubiera prohibido esta intervención, por ser tal prohibición nula en derecho (2).

»Estas pías voluntades, cuyo cumplimiento se pone por el Derecho canónico bajo la salvaguardia de los Obispos, pueden referirse a los tres grupos que indica el Santo Concilio: obras de carácter religioso (*ad Dei cultum*), obras de carácter benéfico (*ad pauperes sustentandos*), y otras que, sin estar propiamente definidas dentro de esos dos grupos, dicen relación con la salud de las almas (*ad animarum salutem*). En este último cabe incluir las obras de enseñanza y educación, las ahora tan importantes de buena prensa, las instituciones de carácter económico-social, etcétera, etc, instrumentos todos ellos de acción católica y medios de ejercer el gran precepto de la caridad para con el prójimo.

»No se nos oculta la dificultad de hacer valer en cada

---

(1) Sess. XXII, c. 8 de Reform.

(2) Lib. III De testam. c. 17.

caso, especialmente en aquellos a que se refieren los dos últimos capítulos, los derechos de la Iglesia, dada la actual funesta tendencia del Estado a intervenir y monopolizar la beneficencia, la enseñanza y las instituciones económico-sociales, restándoles no poca eficacia al sustituir con el frío carácter oficial el suave calor de la caridad cristiana. Pero eso no empece nada a la obligación de conciencia que tienen todos aquellos, que intervengan en el cumplimiento de pías voluntades.

»3. Materia la más importante de tales encargos, ya por alteza de su objeto, ya por ser lo más frecuente y ordinario, es la referente a celebración de Misas.

»Nada decimos de las Misas que se aplican por disposición de ley, como la *Misa pro Populo*, de los obligados a la cura de almas, y la *Misa pro benefactoribus*, que se debe celebrar en las Catedrales y Colegiatas; ni exigen explicación detallada las Misas procedentes de piadosas disposiciones de los fieles, que constituyen *Fundación*.

»4. En esta materia bastará indicar—y es cosa en la que no todos ponen la debida atención—que siempre que se trate de mandas pías de cualquier especie, que hayan de tener carácter de *perpetuidad*, es obligatorio acudir a la autoridad eclesiástica, a la cual compete determinar sobre las condiciones de tales mandas y establecer las bases de su funcionamiento. No es suficiente, pues, entregar el capital a la entidad o corporación, que haya de cumplir las cargas, ni estas entidades, fuera de legítimo privilegio, pueden por si mismas admitir tales compromisos.

»5. Más delicado y dificultoso es lo referente a *Misas manuales*. Llámase así aquellas que los fieles entregan a la mano para su celebración, y en las cuales es ley la voluntad del donante. Son también Misas manuales aquellas que proceden de testamentarias, siempre que no lo sean en forma que pueda considerarse como una fundación cuasi perpetua. Son manuales asimismo las que, gravando perpetuamente algunos bienes, no tienen señalado lugar, de modo que pueden mandarse aplicar en cualquier iglesia o por cualquier sacerdote.

Se equiparan a los manuales las que, fundadas en una iglesia o anejas a un beneficio, no han podido ser aplicadas donde radican o por quien se debia, y hay necesidad de encargarlás a otros, lo mismo que aquellas que, aun siendo carga perpétua de una iglesia o hermandad, pueden los administradores mandarlas celebrar libremente.

Sobre tales Misas manuales ha dado la Iglesia leyes muy severas, que no es lícito desconozcan aquellos a quienes afectan; leyes tenidas en el Decreto *Ut debita* y sus consiguientes aclaraciones.

»6. Respecto de los sacerdotes que hayan de celebrarlas la ley canónica les prohíbe recibir más de las que puedan satisfacer durante un año, concediéndoles el plazo de un mes para celebración de una Misa, y de seis meses si se trata de un encargo de cien misas, sirviendo estas dos cifras de pauta para otro cualquier número que se les ofrezca.

»En cuanto los que encarguen las Misas, si lo hacen, no de cosa propia, sino como mandatarios, deben tener presentes las siguientes prescripciones:

»1.<sup>a</sup> Si se trata de Misas que han de celebrarse en sufragio de personas recientemente fallecidas, *deben cumplirse dentro de un mes*, aunque sea grande su número. Si en ello hubiese dificultad, acudan al Diocesano, que dará normas y reglas de conducta.

»2.<sup>a</sup> No es lícito entregar Misas a libreros, comerciantes, diarios o revistas, vendedores de ornamentos, etc., aunque se trate de establecimientos religiosos, hallándose prohibido todo cuanto tenga sabor de comercio con motivo de estipendios de Misas.

»Por lo mismo, sólo es lícito *buscar* estipendios de Misas *parc. celebrarlas por si o por sus súbditos*. Resulta pues contrario a la mente de la Iglesia que ningún seglar ande recogiendo Misas, ni aun los sacerdotes, fuera de las que puedan celebrar por si mismos. Unicamente los superiores pueden procurarlas para sus súbditos. Con tanto rigor velan las leyes canónicas por dejar cuanto pueda aparecer comercio en materia tan delicada.

»3.<sup>a</sup> Está terminantemente prohibido cercenar parte

del estipendio de las Misas, que siendo inseparable de su celebración debe entregarse tal cual se recibe.

4.<sup>a</sup> Obligación grave, reiteradamente interesada por las leyes canónicas (1), es la de entregar al Ordinario las Misas que no han podido ser celebradas dentro del año en que debía satisfacerse su obligación; o sea al terminar el año civil dentro del cual debieron celebrarse, si se trata de Misas de fundación, o al cumplirse el año de haberlas recibido, si fueran manuales en considerable número.

»5.<sup>a</sup> Si los que puedan disponer libremente de estipendios de Misas las entregan a la Santa Sede o a su propio Ordinario, quedan ya relevados de toda obligación. Mas si las entregan a sacerdotes particulares, tengan presente que han de ser estos *personalmente conocidos y de su confianza*, y no quedan libres de responsabilidad hasta que les conste que se han celebrado, de tal modo que si dejaran de celebrarse, aunque fuera por caso fortuito, tienen obligación de conciencia de hacerlas decir; aun supliendo con su propio patrimonio.

»6.<sup>a</sup> No se pueden entregar estipendios a sacerdotes de otras diócesis sino por conducto o con auencia del Prelado del sacerdote que ha de celebrarlas, y si se envían a Misiones la de ser precisamente por conducto de la Congregación de *Propaganda Fide* o de los Delegados Apostólicos.

»Estas son las disposiciones más importantes en cuanto a los encargos de Misas.

»7. Fuera de esto, poco hemos de decir referente a pias voluntades que tengan por fin alguna obra de objeto estrictamente religioso, como capellanías, cuarenta-horas, novenas, ejercicios espirituales, misiones, procesiones y otros actos de culto, ya que, si tienen carácter de perpetuidad, ha de intervenir en ellas el Diócesano, según queda ya indicado arriba.»

(*Conc'uirá.*)

---

(1) Decreto *Vigilanti* (25 mayo, 1833) confirmado por el *Ut debita* (11 mayo 1914).

## CONGRESO NACIONAL DE TERCARIOS FRANCISCANOS

---

Para ensalzar la memoria y celebrar el séptimo Centenario de la venida a España del gran Patriarca de Asis, y para Propagar y arraigar el espíritu franciscano en España se ha celebrado en Madrid durante los días 16, 17, 18 y 19 del pasado un importantísimo Congreso de terciarios franciscanos.

Cinco mil congresistas en representación de los cien mil que componen la familia terciaria española llegados de todas las provincias, hanse reunido en el grandioso templo de San Francisco el Grande, ánimados todos por el mismo fervor, espíritu de disciplina, actividad y celo que caracteriza a los hijos de San Francisco.

El espacioso templo no ha sido suficiente a contener el número de congresistas que han acudido á esta solemnísimá Asamblea.

¿Y qué significa en nuestros días tan aciagos, que guardan tantos puntos de contacto con los del siglo XIII, la reunión de un Congreso Terciario Franciscano?

La celebración de un Congreso Terciario Franciscano, y reunido en el mismo Madrid, fastuosa corte, donde rompe el tímalo la vocinglería de las pasiones desatadas, y el relincho de la lujuria, según la gráfica expresión del ilustre Bossuet, en la que yergue su frente con más altanería la hidra del mal con sus siete cabezas, es la condena más franca, el mentis más solemne, lanzados al rostro mismo del pecado y del vicio reinantes a nauseabunda cara de la corrompida Babilonia de la moderna sociedad.

El espíritu de San Francisco es diametralmente opuesto a las máximas de este siglo y por eso la Orden Tercera Franciscana según enseña el irromortal León XIII, «es una escuela de prácticas del Evangelio que proprone la humildad evangélica, la serveridad y modestia cristianas contra el espíritu de lujo y soberbia de sensualidad y de regalo, de disipación y vanidad del mundo», por eso la Orden Tercera de San Francisco ha sido propuesta una vez más

por el providencial y Santo Pio X a los católicos de todas las condiciones «como escuela utilísima de la apología del ejemplo y como sostén seguro de la Buena Prensa, de la instrucción cristiana de la juventud, de la lucha por la reforma de las costumbres; de las obras de caridad, de las obras del apostolado, de las demás congregaciones y las obras sociales (Enc. 8 septiembre de 1912.)

Y esto mismo han repetido muy alto en esa magna asamblea que acaba de tener lugar en la corte de España, los miles y miles de católicos españoles, que acreditando una vez más el verdadero espíritu cristiano que los informa, han acudido allí de todas las provincias de España, presididos por varios ilustres Prelados.

Esto es lo que han enseñado en sus grandilocuentes discursos, verdaderos modelos de oratoria, los prestigiosos señores obispos y sacerdotes, honra a la par de la Iglesia y de la elocuencia, no menos que los excelentísimos diputados y demás, que atraídos por un amor tierno hacia la figura dulcemente poética del llamado Patriarca de Asis y de su gran obra la Venerable Orden Tercera, se han dignado tomar parte muy activa en esas fiestas franciscanas.

Y albergamos afortunadamente grandes optimismos, y tenemos una suprema confianza de que los entusiasmos allí manifestados no quedarán baldíos y los pensamientos e ideas emitidos cristalizarán en hechos, sin que sufran en la realidad el menor fracaso.



## ÓRDENES

El día seis del presente mes, S. E. Ilma. celebrando órdenes, en la capilla de su Palacio las confirió a los señores siguientes:

*Diaconado*

a D. Julian Fernandez Postigo, S. S.

*Subdiaconado*

a D. Pedro Riera Bagur, de Ciudadela y a D. Miguel Mascaró Pons, de Alayor.

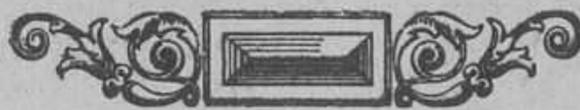
---

## A V I S O

Toda vez que en el Calendario Diocesano aprobado por la Sagrada Congregación y que ha de empezar a regir desde el próximo año, ha quedado fijada en su antigua fecha de 24 de Junio la fiesta de San Juan, con rito de primera clase y octava, aunque mantenida la supresión de precepto; y siendo empero potestativo hacer regir ya para este año lo decretado con respecto a dicha fiesta; así, oído el Ilmo. Cabildo lo hemos decretado, con las naturales modificaciones que para los oficios divinos podrán verse en la hoja apéndice al Calendario de este año, redactada de nuestro encargo por el Maestro de Ceremonias.

Ciudadela, 17 de Junio de 1914.

† EL OBISPO.



**Circular del Ministerio de la Guerra  
al Capitán General de Burgos, 12 Mayo 1913**

---

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán General de la sexta región, fecha 9 de Abril último, dando conocimiento de haberse ordenado *in sacris* tres reclutas del reemplazo de 1912, después de haber causado alta en el cuerpo donde fueron destinados, y consultando el destino que debe dárseles en vista de su nueva situación; teniendo en cuenta que la vigente Ley de Reclutamiento no prohíbe a los soldados y clases en primera situación de servicio activo recibir órdenes sagradas; que la indole moral de los votos que contraen puede no estar en armonía con el servicio de las unidades esencialmente combates; y al fin de que el tiempo que les corresponda servir en filas presten servicio militar en armonía con su profesión; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los reclutas que reciban órdenes sagradas con fecha posterior a la de su destino a cuerpo, pueden solicitar de los Capitanes generales de las regiones o distritos, se les destine a la compañía de Sanidad Militar de la región en que sirven, para desempeñar las funciones que previene el artículo 81 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, quedando autorizadas las citadas autoridades para conceder dichos cambios de destino, dando las órdenes de alta y baja correspondientes.

---

Capitán General de Burgos

## CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

---

Conforme estaba oportunamente anunciado, el domingo primero del pasado Mayo, el Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de esta diócesis, abrió la Santa Pastoral Visita, dando principio a la misma en esta ciudad. Administró el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de San Francisco, siendo los confirmados 77 niños y 63 niñas; total, 140 de la indicada parroquia y del distrito de la Catedral, 59 niños y 49 niñas: total, 108. Total, 248.

El siguiente día 4 de Mayo, el Revdmo. Prelado volvió a administrar la Confirmación en la misma parroquia de San Francisco, siendo los confirmados feligreses de la misma 36 niños y 24 niñas: total, 60, y del distrito de la Catedral 35 niños y 40 niñas: total, 75. Total, 135. Confirmados en los dos días 383. Fueron Padrinos el primer día el Sr. D. Juan Simó Olivar, Abogado y Teniente 1.º de Alcalde y su señora Madre D.ª Elena, viuda de Simó. El segundo día el Sr. D. Angel Montojo, Ayudante de Marina de esta ciudad y su señora esposa.

Continuando el Excmo. Prelado de esta Diócesis su Santa Pastoral Visita, pasó, el domingo día 14 del actual, a los pueblos de Ferrerías y de San Cristóbal. En el primero fué recibido por los Rdos. Sres. Ecónomo, y el Coadjutor, Ayuntamiento en corporación, Juez Municipal, Maestro de la escuela nacional con todos los alumnos y el pueblo en masa que acompañó al Sr. Obispo a la iglesia parroquial a los acordes de hermosa marcha. Todas las calles estaban engalanadas, ostentando todas las fachadas de las casas colgaduras. A las ocho y media celebró el Prelado el santo Sacrificio de la Misa, pronunciando después del ofertorio hermosa homilia sobre el evangelio del día. La iglesia, llena de bote en bote resultó insuficiente para los vecinos de aquel religioso pueblo que an-

siaban oír la Misa del Sr. Obispo y escuchar sus sabias y autorizadas enseñanzas. A las diez y media administró el Sacramento de la Confirmación a 53 niños y 58 niñas; total 111. Fueron los Padrinos D. Francisco Florit Florit, Alcalde y D.<sup>a</sup> Margarita Coll Bosch, esposa del Sr. Juez Municipal.

Acto continuo recibió, en la casa rectoral, la visita de las Autoridades, personas distinguidas y varias comisiones, entre ellas una de la Adoración Nocturna, trasladándose después, acompañado del Sr. Ecónomo y Ayuntamiento, al Cementerio para ver las obras de mejora y embellecimiento que se verifican en aquel lugar.

Por la tarde se trasladó S. E. al pintoresco pueblo de San Cristóbal, siendo recibido con grandes demostraciones de afecto y de alegría. Acompañado del Rdo. Sr. Parroco, y Sr. Coadjutor, del Ayuntamiento, del Médico y otras personas distinguidas y un público muy numeroso, se dirigió a la iglesia en donde oró breves momentos. Las calles estaban adornadas como en día de gran fiesta. Antes de administrar el sacramento de la Confirmación recibió el Sr. Obispo, en la Casa Rectoral, la visita de las Autoridades, de varios miembros de la Adoración Nocturna y de otras Congregaciones y asociaciones religiosas, mientras una banda de música interpretaba escogidas piezas de su repertorio. Fueron confirmados 34 niños y 41 niñas, siendo padrinos el Sr. D. Magin Camps Riera, Teniente Alcalde y su hija D.<sup>a</sup> Mariana Camps Casali.

Como en Ferrerías, visitó el Sr. Obispo, acompañado de las autoridades, el Cementerio, regresando a ésta al anocheecer, sumamente agradecido a las muchas e inequívocas pruebas de consideración y afecto recibidas en ambos pueblos.

En los piadosos y solemnes cultos que durante el presente mes se celebran en la iglesia de S. Agustín de esta ciudad en honor del Sagrado Corazón de Jesús, predica el elocuente

orador Rdo. Padre Roberto Reda!, Religioso de la Orden de Predicadores, quien desarrolla con singular acierto importantes temas de oportunidad y es escuchado por numeroso auditorio con notorio y general agrado. Es de esperar que la labor de ese distinguido hijo de Santo Domingo producirá óptimos frutos en bien de las almas.



## ASOCIACION DE CRUZADOS DE LA PRENSA

ESTABLECIDA POR EL CENTRO SACERDOTAL

«ORA ET LABOR» DE SEVILLA

---

### **I. Objeto de su acción.**

Esta *Asociación* está llamada a continuar y completar la obra emprendida hace diez años por el CENTRO «ORA ET LABOR» de Sevilla, en favor de la prensa católica.

Consecuentemente, no se limitará a favorecer determinado periódico o empresa de propaganda, sino que prestará su apoyo a todas las publicaciones católicas y a cuantas obras tengan por objeto el perfeccionamiento:

- a) *Moral.*
- b) *Técnico, y*
- c) *Económico.*

de la Prensa Católica.

Los socios, no obstante, pues no han de hacerlo todo de una vez, preferirán para su acción particular la obra más acomodada a las circunstancias en que trabajen.

En cuanto al nombre adoptado, debe hacerse constar en honor de los seminaristas de Murcia que fueron los primeros que, en 1906, se llamaron «*Cruzados de la Prensa*». En la Asamblea de Sevilla celebrada en 1904 se había pronunciado un discurso sobre esta *Cruzada*, expuesta cinco años antes en un folleto por el periodista católico sevillano Don Luis Domínguez. El actual Arzobispo de Tarragona, con la competencia que le caracteriza, dedicó a este asunto en 1907 un volumen de más de 300 páginas titulado «*La Cruzada de la Buena Prensa*».

Y hé aquí lo que se propone ahora el CENTRO «ORA ET LABOR» que tiene por programa este libro desde la fecha en que apareció. Organizar un ejército de *Cruzados* que lo lleven totalmente a la práctica.

### **II. Organización.**

A este ejército pueden pertenecer todos los católicos; pero a él son llamados de un modo especial los antiguos propa-

gandistas del CENTRO «ORA ET LABORA» sean hoy sacerdotes o sean seculares.

No corresponde a ambas clases, sin embargo, un mismo lugar en la *Asociación*; que una debe ser la acción del sacerdote y otra la del secolar en las obras católicas, conforme a la constitución divina de la Iglesia.

El sistema de organización es el personal, seguido con gran éxito hasta aquí por ORA ET LABORA, estableciéndose, en su día, no Juntas, sino representantes diocesanos y parroquiales, para acomodarse también en esto a la organización ideal de las obras católicas que no es otra que la organización misma de la Iglesia.

Los cruzados individualmente tendrán tres deberes:

- 1.º *Incorporar la «Cruzada» a sus intenciones en la oración.*
- 2.º *Contribuir con una peseta anual.*
- 3.º *Trabajar en la forma mas acomodada a sus circunstancias, realizando así el contenido de tres extensos artículos publicados en «ORA ET LABORA» (Mayo de 1908) y que terminaban con la expocisión de estas tres palabras de Su Santidad Pio X, «Orate, Date, Laborate».*

El trabajo podrá tener una de estas tres formas:

- a) *Propaganda oral.*
- b) *Propaganda escrita y*
- c) *Organización.*

**Centro General.** Lo será el CENTRO SACERDOTAL «ORA ET LABORA» de Sevilla que atenderá los gastos con la peseta anual de los *Cruzados* las cuotas de los *Socios protectores* y las limosnas que reciba, mas lo que obtenga de la venta de unos sellos de propaganda creados *ad oc.*

Con estos medios el CENTRO cubrirá los gastos generales de la *Cruzada* y publicará el órgano de la *Asociación* titulado «LA CRUZADA DE LA PRENSA».

### **III. Espíritu de la Asociación**

Lo característico de la *Cruzada* es que sus miembros no se proponen como fin principal el favorecer a la Prensa Católica, con ser este un fin laudabilísimo, sino que, a semejanza de los socios de las Conferencias de S. Vicente de Paul, pro-

curarán la santificación propia, aquí mediante el ejercicio de esta obra de misericordia espiritual, realizada siempre:

- a) Con la predicha rectitud de intención.
- b) Con medios conformes a la moral cristiana y
- c) Con la sumisión más rendida a la Autoridad Eclesiástica.

De aquí que la *Asociación* tenga por base y fundamento, no unos artículos fríos de un reglamento circunstancial y casuístico que como diría el gran Manzón, serían *cepo de hierro que dificultaría sus movimientos*, sino una serie de principios tomados de las palabras de vida eterna que se contienen en el Evangelio, principios de fecundidad inagotable, a los cuales deben ajustar su conducta los CRUZADOS DE LA PRENSA, practicando la *oración*, la *confianza en Dios*, la *caridad*, *veracidad*, *modestia*, *obediencia*, &, que serán las armas de esta milicia y, a la vez, garantía de la victoria sobre el demonio al que nunca se ha vencido ni se vencerá jamás empleando medios exclusivamente naturales.

X.

(Del Boletín del Arzobispado de Sevilla.)



---

*Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela.*